Asunción, 10 de agosto de 2023

Señor
ABOG. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de dar respuesta a las observaciones realizadas según reparo, en el marco del proceso de la **Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 04/2023 "Servicio de Fumigación" Plurianual - ID Nº 424535, para la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN).**

Observaciones y respuestas:

1. Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.
   Situación: Criterios subjetivos.
   Descripción: Considerando que el/los criterios establecidos podrían resultar subjetivos, se solicita establecer de forma clara los criterios a ser evaluados con sus respectivos documentos.

   Respuesta: Se realiza la modificación correspondiente, a fin de adecuar el PBC a la observación realizada.

2. Sección: Especificaciones Técnicas.
   Situación: Omisión de consignación de plazo de entrega.
   Descripción: Se solicita el establecimiento de un plazo de entrega en días, horas o meses y del momento a partir del cual el mencionado plazo será computado (Ej. a partir de la recepción de la orden de compra/servicio/inicio por parte del contratista).

   Respuesta: Se realiza la modificación correspondiente, a fin de adecuar el PBC a la observación realizada.

3. Sección: Documentos del SICP.
   Situación: Monto de la Constancia Pluri no cubre conforme a lo previsto en el PAC.
   Descripción: Se verifica que el monto indicado en el documento de plurianualidad no cubre el monto total estimado. Se solicita remitir el documento con la disponibilidad requerida.

   Respuesta: El presente llamado cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir los compromisos el presente ejercicio fiscal, según CDP Nro. 149/2023 emitido por la dependencia responsable de la institución.

   El Presupuesto Plurianual, es de carácter indicativo, en el que las asignaciones tienen un carácter solamente referencial o indicativo, no obligatorio como sí lo hace el presupuesto público anual, aprobado por ley, en este caso, la obligatoriedad está radicada en el presupuesto anual.

Las características principales del concepto de Presupuesto Plurianual son las de ser un complemento del presupuesto anual de carácter obligatorio, integrado al ciclo presupuestario, y que requiere como condición necesaria de la aprobación en el Presupuesto General de la Nación (PGN) en el ejercicio fiscal al cual afectaría, para poder ser ejecutado.

Una vez aprobado el Presupuesto Plurianual en el PGN correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en la partida presupuestaria afectada para el presente llamado, la institución procederá a solicitar una reprogramación presupuestaria, o en su defecto una ampliación presupuestaria, dentro del Objeto de Gasto a impactar, a fin de cubrir los compromisos asumidos.

Cabe mencionar que el presente llamado contempla la aplicación del contrato abierto, por montos mínimos y máximos a ser ejecutados, obligándose la convocante a la ejecución del monto mínimo adjudicado, no así respecto al monto máximo adjudicado, por tanto, de acuerdo a este planteamiento el monto a reprogramar o a ampliar no representaría un importe elevado siendo factible su obtención mediante los mecanismos aquí planteados.

Por tanto, ante lo manifestado, se solicita respetuosamente tener por levantado el presente reparo.

4. Sección: Documentos del SICP.
   Situación: En cuanto al informe cuatrimestral, no remiten el Dictamen correspondiente.
   Descripción: Se verifica que se adjunta un documento distinto al requerido en la reglamentación vigente, se solicita remitir la documentación correspondiente. Res. DNCP N° 313/23.

   Respuesta: Se remite la documentación correspondiente.

5. Sección: Documentos del SICP.
   Situación: No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales.
   Descripción: Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

   Respuesta: Se realiza la adecuación y ampliación correspondiente.

6. Sección: Documentos del SICP.
   Situación: Se solicita la constancia de presentación de la DDJJ de Activos, Bienes y rentas remitida a la Contraloría.

Descripción: Se recuerda a la convocante la vigencia de la Ley N° 6919/22. Los oferentes y proveedores ya no se encuentran obligados a la presentación de la Constancia que "acredita la presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" en los procedimientos de contrataciones públicas.

Respuesta: Se realiza la modificación correspondiente, a fin de adecuar el PBC a la observación realizada.

Sin otro particular y en espera de un favorable despacho, hago propicia la ocasión para expresar mi más distinguida consideración.

UOC - SEN

Antonio G. Castagnino, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Secretaría de Emergencia Nacional